



**RESOLUCIÓN No. 655 de 2021**  
**(23 de septiembre)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y*

Resolución 655 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

*Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*

**Parágrafo.** *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. *Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.*

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 286 del 06 de mayo de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 474 del 12 de julio de 2021, 579 del 19 de agosto de 2021, 613 del 3 de septiembre de 2021 y 616 del 6 de septiembre de 2021 se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 115 del 16 de febrero de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 408 del 25 de junio de 2021 y 616 del 6 de septiembre de 2021 se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que la Subdirección de Planeación solicitó a través de correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, realizar un traslado de recursos con el fin de actualizar los productos de los proyectos C-4401-1000-02 *“Implementación de Medidas de Protección a la Vida, Integridad y Seguridad Personal de los sujetos de Protección de la JEP Nacional”* por valor de \$299.713.928 y C-499-1000-04 *“Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Institucional de la JEP Bogotá”* por valor de \$74.166.309, previo registro de actualización por parte del Departamento Nacional de Planeación –DNP, con el fin de continuar con la ejecución presupuestal conforme al Plan anual de adquisiciones y distribución dispuesta por la Secretaria Ejecutiva.



Resolución 655 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

Que una vez efectuado el análisis correspondiente se ha definido que se debe realizar el traslado entre los rubros desagregados de inversión con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción.

Que los traslados de apropiación entre los rubros desagregados no representan impacto alguno en los proyectos *“Implementación de Medidas de Protección a la Vida, Integridad y Seguridad Personal de los sujetos de Protección de la JEP Nacional”* y *“Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Institucional de la JEP Bogotá”* del Presupuesto de Inversión y estos se constituyen como traslados internos para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar traslados en el presupuesto de Inversión de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* a nivel de rubros desagregados en los proyectos C-4401-1000-02 *“Implementación de Medidas de Protección a la Vida, Integridad y Seguridad Personal de los sujetos de Protección de la JEP Nacional”* por valor de \$299.713.928 y C-499-1000-04 *“Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Institucional de la JEP Bogotá”* por valor de \$74.166.309

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros desagregados del presupuesto de Inversión de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor 373.880.237 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta	Sub Cta	Obj	Ord	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
C								INVERSION	373.880.237	373.880.237
C	4401							Jurisdicción Especial para la Paz	299.713.928	299.713.928
C	4401	1000	2					Implementación de Medidas de Protección a la Vida, Integridad y Seguridad Personal de los sujetos de Protección de la JEP Nacional	299.713.928	299.713.928



Resolución 655 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

Tipo	Cta	Sub Cta	Obj	Ord	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
C	4401	1000	2	0	4401006	02	11	Documentos de Investigación	132.776.131	
C	4401	1000	2	0	4401014	02	11	Servicio de Apoyo en Protección Individual		299.713.928
C	4401	1000	2	0	4401015	02	11	Servicio de Apoyo en Protección Colectiva	166.937.797	
C	4499							<b>Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Sistema Integral de Verdad , Justicia, Reparación y No Repetición</b>	<b>74.166.309</b>	<b>74.166.309</b>
C	4499	1000	4					<b>Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Institucional de la JEP Bogotá</b>	<b>74.166.309</b>	<b>74.166.309</b>
C	4499	1000	4	0	4499001	02	11	Servicio de Gestión Documental	61.762.309	-
C	4499	1000	4	0	4499002	02	11	Documentos de Lineamientos Técnicos	12.404.000	-
C	4499	1000	4	0	4499003	02	11	Documentos de Planeación		63.927.457
C	4499	1000	4	0	4499004	02	11	Documentos Metodológicos		10.238.852

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021



**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán  
Revisó: Adela del Pilar Parra González, Yiris Tovar Medina  
Aprobó: Juan David Olarte Torres

